REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2018 – 00331** 00

Téngase en cuenta la subrogación del crédito hasta el monto de $45.568.042.oo Mcte, al Fondo Nacional de Garantías, por cuenta del emolumento recibido por esa cantidad por parte de la acreedora BANCO MULTIBANK S.A., acorde con la documental aportada.

A fin de reconocer la cesión de la subrogación a CISA, preséntese prueba de la calidad y facultades de MENDIETA NIÑO JHULEYM TATIANA y de LUIS JAVIER DURAN que los faculte para suscribir el contrato de cesión adosado.

Así mismo, téngase en cuenta que los poderes deben observar las formalidades del artículo 74 del C.G.P., esto es, la presentación personal del poderdante; o en su defecto, de asirse a la facultad que estipula el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, aportar el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones de la entidad poderdante.

Por último, no se pueden tener en cuenta los envíos del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., en la medida de que las certificaciones aportadas no dan cuenta de acuse de recibido o de lectura del mensaje por parte de los destinatarios, por lo que se exhorta a la parte actora que proceda nuevamente a la remisión de la documental de notificación, bien sea por los medios de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o bien del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

[1] Estado electrónico número 49 del 20 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63374f3f4d6e5d35f03e269247ac42f982aebd22803a5abb1f5f63a2401c1af4**
Documento generado en 19/04/2021 07:15:45 AM